



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

12 DE NOVIEMBRE DE 2002

No. 150

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, JAIME TORRES BODET, TIERRA BLANCA, PEÑA ALTA, EL ROSARIO, FRANCISCO VILLA Y LOS BARRIOS LA SOLEDAD Y SAN AGUSTÍN (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC	2
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA CRUZ, BARRANCA SECA, BARRIO SAN FRANCISCO Y PUEBLO NUEVO BAJO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS	9
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN FELIPE (DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	19
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CUATRO ARBOLES Y FEDERAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA	22
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN	26
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	28
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS ALFONSO XIII Y MOLINO DE ROSAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN	31

Continúa en la Pág. 75

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, JAIME TORRES BODET, TIERRA BLANCA, PEÑA ALTA, EL ROSARIO, FRANCISCO VILLA Y LOS BARRIOS LA SOLEDAD Y SAN AGUSTÍN (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac se localizan asentamientos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Jardines del Llano, Jaime Torres Bodet, Tierra Blanca, Peña Alta, El Rosario, Francisco Villa y los Barrios La Soledad y San Agustín (Pueblo San Juan Ixtayopan);

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Jardines del Llano, Jaime Torres Bodet, Tierra Blanca, Peña Alta, El Rosario, Francisco Villa y los Barrios La Soledad y San Agustín (Pueblo San Juan Ixtayopan), Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, con superficie total de 24,287.52 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JARDINES DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO AMECAMECA	CALLE MARGARITAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CAMINO REAL

COLONIA: JARDINES DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,065.13	142	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	16	248.05
28	17	248.54
28	27	361.41
28	32	103.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	33	103.14

TOTAL	05	1,065.13
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
JAIME TORRES BODET (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE EDUCACION TECNOLOGICA	CALLE APOLOGIA, CALLE DE JESUS Y CDA. 1 EFRÉN HERNÁNDEZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EDUCACION QUIMICA, PROLONGACION DOCTORADO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE EDUCACION CIVICA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: JAIME TORRES BODET (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)
PREDIO :**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	3,103.56	139	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42A	01	379.41
42A	03	230.57
43A	01	225.68
46	01	162.99
46A	08	208.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46A	09	428.35
46A	11	170.44
46A	13	597.95
51	35	242.76
51	36	316.29

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
82	124	141.08
TOTAL	11	3,103.56

COLONIA	DELEGACION
TIERRA BLANCA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO REAL	CALLE GABRIEL RAMOS MILLAN Y CALLE PROLONGACION RAMOS MILLAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BARRANCA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLEJON 1° MANZANO

**COLONIA: TIERRA BLANCA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)
PREDIO :**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	2,202.08	140	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
101	03	214.81
101	04	659.09
105A	01	192.89
105A	02	173.46

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
107	08	155.27
107	09	165.90
108A	07	279.25
108A	08	163.30

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
108A	12	198.11
TOTAL	09	2,202.08

COLONIA	DELEGACION
PEÑA ALTA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE COLIMA	AVENIDA PEÑA ALTA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TOLUCA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE OAXACA Y CALLE GUANAJUATO

COLONIA: PEÑA ALTA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	873.84	144	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
65	37	162.33
65	45	302.81
73	08	239.79

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
76	21	168.91
TOTAL	04	873.84

COLONIA	DELEGACION
EL ROSARIO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MONTE CARMELO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MONTE ALBAN	CALLE BENITO JUAREZ

COLONIA: EL ROSARIO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
22	4,968.72	146	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
113	12	557.91
113	13	213.35
113	14	129.63
113	15	160.04
113	20	201.23
113	22	207.29
113	23	190.28
113	24	200.49
113	25	199.09

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
113	26	199.53
113	28	199.68
113	29	199.68
113	32	142.38
113	33	280.08
113	34	218.45
113	35	241.09
113	36	240.27
113	37	232.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
113	38	232.79
113	40	121.48
113	41	120.36
113	44	481.06
TOTAL	22	4,968.72

COLONIA	DELEGACION
FRANCISCO VILLA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 3 MIRASOL	CALLE MIRASOL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: FRANCISCO VILLA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)**PREDIO :**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	308.77	141	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	29	308.77

TOTAL	01	308.77
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
LA SOLEDAD (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO REAL	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SUR DEL COMERCIO

BARRIO: LA SOLEDAD (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)**PREDIO :**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	4,601.28	143	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
25A	05	228.93
25A	06	421.39
25A	16	419.00
25A	22	1,208.07
25A	25	423.24
25A	25A	149.10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
25A	26	621.75
25A	28	604.55
25A	29	525.25

TOTAL	09	4,601.28
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
SAN AGUSTIN (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA NORTE DEL COMERCIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
•-----•-----•-----•-----•	CALLE CAMINO REAL

BARRIO: SAN AGUSTIN (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
31	7,164.14	145	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	144	271.54
12	145	302.69
12	153	169.71
12	154	160.54
12	157	149.68
12	167	202.71
125A	03	461.90
125A	08	221.20
125A	21	299.83
125A	24	140.16
125A	25	139.02
125A	27	199.34

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
125 ^a	28	212.86
125 ^a	29	166.29
125 ^a	32	177.11
125 ^a	34	190.90
125 ^a	36	249.55
125 ^a	37	198.02
125 ^a	40	291.26
125 ^a	44	241.28
125 ^a	45	274.67
125 ^a	48	217.45
125 ^a	49	403.09
125 ^a	50	198.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
125A	51	201.14
125A	52	200.69
125A	53	202.76
125A	55	227.86
125A	56	410.16
125A	57	180.08
125A	68	201.76

TOTAL	31	7,164.14
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
92	24,287.52

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito

Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA CRUZ, BARRANCA SECA, BARRIO SAN FRANCISCO Y PUEBLO NUEVO BAJO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias La Cruz, Barranca Seca, Barrio San Francisco y Pueblo Nuevo Bajo;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias La Cruz, Barranca Seca, Barrio San Francisco y Pueblo Nuevo Bajo, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 37,500.16 metros cuadrados; con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA CRUZ	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE HEROES DE NACUZARI Y CALLE LA VENTA	AVENIDA MEXICO Y AVENIDA ALVARO OBREGON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA	CERRADA F.F.C.C. A CUERNAVA Y F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA
------------------------------	--

COLONIA: LA CRUZ**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
27	6,248.58	22 32	1/3, 2/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	05	431.79
01	25	216.69
01	26	788.02
03	38	331.99
03	48	210.35
04	19	443.41
04	20	88.14
04	21	115.29
04	22	99.35
12	04	117.02
13	09	115.45

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	05	314.62
16	24A	137.70
16	68	679.41
16	68A	134.31
16	87	140.31
16	95A	69.41
16	101	162.62
16	103	69.14
16	104	87.94
16	104A	92.85
16	106	125.96

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	106A	80.93
* 16	107	225.59
17C	48	551.52
18	07	256.48
18	26	162.29
TOTAL	27	6,248.58

* LOTE DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES POR AFECTACION DE D.G.C.O.H. (1ª FRACCION 74.27M² Y 2ª FRACCION 151.32M²).

PREDIO: TAXIMALOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	994.23	22	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	35	300.44
04	08	411.52
05	08A	282.27

TOTAL	03	994.23
-------	----	--------

PREDIO: LA HERITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1145.25	22	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
8	01	523.49
11	03	295.63
13	04	326.13

TOTAL	03	1145.25
-------	----	---------

PREDIO: IXTLAHUACA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	144.52	22	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	04	144.52

TOTAL	01	144.52
-------	----	--------

PREDIO: LA CRUZ O ERA DE LA CRUZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	465.47	22	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	73	465.47

TOTAL	01	465.47
-------	----	--------

PREDIO: BARRANCA SECA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	594.17	32	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	110	594.17

TOTAL	01	594.17
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
BARRANCA SECA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA	F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA, CALLE ALVARO OBREGON Y CALLE JOSE MORENO SALIDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SAN FRANCISCO, CALLE AZTECAS Y CALLE LERDO	CALLE ALCANTARILLA Y CALLE TANQUE

**COLONIA: BARRANCA SECA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
32	6,725.23	31	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	10	206.29
01	11	202.72
01	15	649.07
04	19	168.90
04	31	79.52
04	32	75.87
04	54	824.46
11	17	293.22
11	19	275.56
11	27	329.94
12	08	218.00
13	10	209.22
13	12	236.94

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	04A	147.57
14	04C	144.50
14	04D	120.92
* 14	12	229.20
14	16	145.11
16	12	347.89
17	06	215.67
19	04	98.41
19	05	85.87
19	07	263.47
19	19	128.40
19	20	77.87
19	21	74.59

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	22	133.03
19	24	55.46
19	25	65.53
19	26	28.69
19	27	76.86
21	05	516.48

TOTAL	32	6,725.23
-------	----	----------

* LOTE DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES POR AFECTACION DE D.G.C.O.H. (1^a 120.62M² Y 2^a FRACCION 108.58M²).

PREDIO: EL ALAMO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	473.15	31	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	05	87.50
12	05A	71.06
12	05B	76.30
12	05C	89.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	05D	72.83
12	05E	75.96
TOTAL	06	473.15

PREDIO: TECOLOTTLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	358.22	31	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	33	358.22

TOTAL	01	358.22
-------	----	--------

PREDIO: BARRANCA SECA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	278.39	31	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	03	150.96
23	09	127.43

TOTAL	02	278.39
-------	----	--------

PREDIO: LA LOMA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	418.77	31	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	30	418.77

TOTAL	01	418.77
-------	----	--------

PREDIO: LOS MARRANTOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	415.52	31	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	31	415.52
TOTAL	01	415.52

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TECOLUTLA Y CALLE TLAXCALA	F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA, CALLE LERDO Y CALLE AZTECAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SAN FRANCISCO Y AVENIDA LUIS CABRERA	AVENIDA SAN FRANCISCO Y PRIVADA PELONCUATLITLA

COLONIA: BARRIO SAN FRANCISCO

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
33	9,929.51	34 25	1/3, 2/3, 3/3 1/6, 2/6, 3/6, 5/6, 6/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	11	109.68
02	37	100.61
05	10A	179.74
05	11	113.66
05	11A	118.49
06	13	104.37
07	20	978.52
07	24	650.56
08	15	494.42
08	15A	266.90
08	17	261.58
08	18	186.52

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	21	469.62
08	25	835.81
08	30	314.31
08	34	205.72
08	35	128.57
08	35A	273.30
08	40	260.37
08	45	182.21
08	47	145.53
08	50	405.65
08	81	103.95
09	15	109.58

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	03	912.26
10	04	170.88
12	19C	179.10
12	22	379.05
12	24	236.02
12	36	211.96
12	42	321.01
12	47	281.93
12	78	237.63

TOTAL	33	9,929.51
--------------	-----------	-----------------

PREDIO: PELONCUAUTITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	466.88	25	2/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	04	153.67
03	04A	131.25

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	04D	91.86

03	04B	90.10
----	-----	-------

TOTAL	04	466.88
-------	----	--------

PREDIO: LOS BANQUITOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	743.36	25	3/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	17	743.36

TOTAL	01	743.36
-------	----	--------

PREDIO: IXTLAHUACA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,674.90	25	6/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	07	273.22
09	09	511.35
09	10	259.51
09	11	190.87

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	12	439.95

TOTAL	05	1,674.90
-------	----	----------

PREDIO: CERRADA DE LERDO LETRA I

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	581.44	34	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	24	581.44

TOTAL	01	581.44
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
NUEVO BAJO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 3 DE SAN FRANCISCO	AVENIDA SAN FRANCISCO Y AVENIDA BUENA VISTA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GUADALUPE, CALLE HUAYATLA Y CAUCE EL ROSAL	CALLE GUADALUPE Y CALLE ROSAL

PUEBLO: NUEVO BAJO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
29	5,203.60	24	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	22	342.55
01	29	205.27
01	34A	81.50
01	50	241.46
01	76	194.22
01	80	201.02
01	96	253.55
01	97	96.01
02	16	202.93
03	15	90.64
03	15A	194.83

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	20	284.89
03	21	241.99
03	22	126.12
03	23	103.73
04	05	123.73
04	13	73.10
04	18	259.38
04	27	90.53
04	31	379.83
04	47	152.36
05	10	58.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	11	64.43
05	21	417.86
05	22	265.32
05	25A	90.35
05	25B	58.61
05	28	128.99
06	16	180.19

TOTAL	29	5,203.60
-------	----	----------

PREDIO: ATLATENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	376.33	24	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	48	376.33

TOTAL	01	376.33
-------	----	--------

PREDIO: ATLAUT ENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	64.64	24	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	21	64.64

TOTAL	01	64.64
-------	----	-------

PREDIO: TIZOMPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	198.00	24	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	14	198.00

TOTAL	01	198.00
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
155	37,500.16

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN FELIPE (DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Felipe del Pueblo Santiago Tulyehualco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de

1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Felipe (del Pueblo Santiago Tulyehualco), Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 9,727.07 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN FELIPE (DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO)	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 5 DE MAYO, CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE PROLONGACION MELCHOR OCAMPO	CALLE PROLONGACION MELCHOR OCAMPO Y CALLE CELEDONIO GARCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE AZUCENA Y CALLE IGNACIO ALLENDE	CALLE TLANEXPA, CERRADA GARCES, CALLE CONSTITUCION MEXICANA Y CALLE CAZAGUATES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
28	9,727.07

**COLONIA: SAN FELIPE (DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO)
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
28	9,727.07	81	1/ 2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	61	418.82
01	64	100.22
01	64A	99.07
01	94	185.19
01	99	481.75
01	104	831.44
02	07	484.08
02	16	182.76
04	07A	99.52
04	07B	153.20
05	06	1,592.02

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	11	258.96
05	16	1,215.44
06	08	201.67
09	02	250.14
09	05	114.23
09	07	138.06
09	13	129.82
11	01	219.55
18	05	192.54
18	07	191.74
21	08	315.28

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
21	12	343.33
21	12A	357.23
21	47	284.36
22	23	491.35
22	35	199.50
23	04	195.80

TOTAL	28	9,727.07
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CUATRO ARBOLES Y FEDERAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Cuatro Árboles y Federal;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Cuatro Arboles y Federal, Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 2,986.84 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales o cupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CUATRO ARBOLES	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE COMISION AGRARIA	CALLE SECRETARIA DEL TRABAJO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ECONOMIA	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: CUATRO ARBOLES
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	389.33	126	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	09	140.11
04	14	111.37
04	14B	89.22
04	14C	48.63
TOTAL	04	389.33

COLONIA	DELEGACION
FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE 1 NORTE (FUERZA AEREA MEXICANA)	CALLE ECONOMIA Y CALLE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ASISTENCIA PUBLICA	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: FEDERAL
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,597.51	125	1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	14	250.26
24	11	138.72
26	08	277.21
37	01	160.37
37	16	170.71
44	04	189.65
45	02	247.65
59	03	180.86

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
59	03A	155.77
67	12	219.68
68	03	220.71
69	19	210.78
79	23	175.14
TOTAL	13	2,597.51

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
17	2,986.84

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Miguel Xicalco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Miguel Xicalco, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 8,361.22 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON: CERRADA DEL COLIBRI Y LOTES DE LA MISMA COLONIA	AL SURESTE CON: LOTES DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON: VEREDA COLIBRI	AL SUROESTE CON: CARRETERA FEDERAL MEXICO CUERNAVACA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
31	8,361.22

COLONIA: SAN MIGUEL XICALCO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
31	8,361.22	307	1/2 , 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	231.59
01	02	197.90
01	03	378.42
01	04	223.57
01	06	225.81
01	07	161.88
01	08	458.50
01	11	150.64
01	13	254.82
01	20	295.87
01	22	157.29
01	23	170.12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	24	841.54
01	26	339.67
01	32	767.51
02	07	189.36
02	13	245.88
02	14	247.02
02	15	249.99
02	16	245.30
02	17	307.43
02	18	163.55
03	08	175.70
03	09	174.75

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	10	185.51
03	11	256.32
03	12	198.37
03	17	282.87
03	19	193.59
04	03	205.37
04	05	185.08

TOTAL	31	8,361.22
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Nativitas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Nativitas, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 6,089.39 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
NATIVITAS	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MELCHOR OCAMPO	CALLE ESCUDO NACIONAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO REAL A MILPA ALTA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA	CERRADA PIRULES Y CAMINO REAL A MILPA ALTA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
25	6,089.39

**COLONIA: NATIVITAS
PREDIO :**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
25	6,089.39	80	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	13	215.16
01	13A	206.38
01	14	176.75
01	32	398.49
01	32A	363.48
02	04	211.42
03	25	427.00
03	33	259.24
03	34	242.48

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	43	227.40
09	16	117.48
12	16	142.89
13	09	139.89
15	02	185.60
15	14	136.44
15	18	139.48
16	28	148.08
18	03	449.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	17	204.92
18	49	541.12
19	02	292.94
19	08B	135.38
19	27	310.13
20	11	217.91
20	25	199.70
TOTAL	25	6,089.39

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- - Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS ALFONSO XIII Y MOLINO DE ROSAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Alfonso XIII y Molino de Rosas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios

como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Alfonso XIII y Molino de Rosas, Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, con superficie total de 3,965.01 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ALFONSO XIII	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHILPA	CALLE ALEJANDRO ALLORI
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SANTA LUCIA	CALLE ANGEL DE BENDONE GIOTTO

**COLONIA: ALFONSO XIII
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	2,537.75	405	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	11	45.66
07	12	135.47
07	13	131.87
08	09	329.53
13	07	317.69
19	22	105.08
19	28	199.30
19	30	198.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	31	201.28
19	32	102.07
19	32A	103.95
19	34	65.02
19	35	88.91
19	36	93.18
19	38	76.08
19	39	112.27

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	41	35.90
19	43	196.45
TOTAL	18	2,537.75

COLONIA	DELEGACION
MOLINO DE ROSAS	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ANGEL DE BENDONE GIOTTO	ANILLO PERIFERICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ROSA VENUS	CALLE ROSA DAMASCO Y CALLE ROSA TREPADORA

**COLONIA: MOLINO DE ROSAS
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,427.26	404	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	08	219.12
19	01	179.82
25	03	64.73
46	13	201.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
50	04	161.64
50	07	148.39
D	09	115.35
G	08	176.54

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
W	05	160.28
TOTAL	09	1,427.26

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
27	3,965.01

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS SEGUNDA SECCIÓN Y CERRILLOS 2A. SECCIÓN ZONA URBANA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Cerrillos Segunda Sección y Cerrillos 2ª Sección Zona Urbana;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Cerrillos Segunda Sección y Cerrillos 2a. Sección Zona Urbana, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 5,471.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS SEGUNDA SECCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE EL BALAJU, CALLE JOSE PABLO MONCAYO Y CALLE ALBERTO DOMINGUEZ	CALLE ALBERTO DOMINGUEZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE EL BALAJU	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: CERRILLOS SEGUNDA SECCION

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	5,238.40	202	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	16	393.40
01	19	98.78
01	20	246.77
01	21	193.03
01	24	239.64
02	11	283.01
02	14	349.76
02	16	197.37
03	15	159.17

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	16	207.65
03	17	225.19
03	21	100.68
04	09	208.10
04	10	185.69
04	11	163.13
04	12	190.62
04	15	256.47
05	15	425.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	16	155.88
05	23	223.81
05	24	172.23
05	25	188.76
10	08	175.45
11	01	198.73

TOTAL	24	5,238.40
--------------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 2a. SECCION ZONA URBANA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 5 JOSE LOPEZ ALAVES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA CDA. CIELITO LINDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JOSE LOPEZ ALAVES Y CDA. 5 JOSE LOPEZ ALAVES	CDA. CIELITO LINDO Y CALLE JOSE LOPEZ ALAVES

COLONIA: CERRILLOS 2a. SECCION ZONA URBANA

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	233.09	198	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
50	30	233.09

TOTAL	01	233.09
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
25	5,471.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ISIDRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Isidro;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Isidro, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 4,375.53 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN ISIDRO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. CANAL AMECAMECA	AV. CANAL AMECAMECA, CALZADA TLAHUAC-TULYEHUALCO Y CALZADA AQUILES SERDAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AV. CANAL AMECAMECA	CALZADA AQUILES SERDAN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	4,375.53

COLONIA: SAN ISIDRO

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	4,375.53	82	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	20	258.68
01	27	150.75
01	32	673.79
02	13	248.54
02	51	375.73

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	55	399.58
02	60	547.42
03	04	376.79
03	05	289.46
04	06	238.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	29	237.88
04	33	471.42
06	01	107.09

TOTAL	13	4,375.53
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONTRALORIA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/2002/055**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/2002/055

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Con fecha 29 de octubre del 2002, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio No. CG/DGLR/DNRI/2002/17548, del 23 de octubre del 2002, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-27/2002, a la Sociedad Mercantil denominada “Ingeniería y Comercializadora Electromecánica”, S.A. de C.V., con R.F.C. ICE-960108-FI4.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contados a partir del día 11 de marzo del 2002, fecha en la que se cometió el supuesto previsto en la fracción V, del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL
(Firma)
C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Segunda Convocatoria para la adquisición de Materias Primas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Admva, Propuesta Técnica y Económica	Emisión de Fallo
30001004-024-02	\$ 1,000.00	14/11/2002	15/11/2002 11:00 hrs.	No aplica Por el tipo de adquisición	19/11/2002 11:00 hrs.	22/11/2002 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Botones color beige de dos orificios (11 mm)	20,891	Pieza
2	C000000000	Botones color negro de dos orificios (11 mm)	10,297	Pieza
3	C000000000	Botones color beige (10 mm) con dos orificios	5,060	Pieza
4	C000000000	Botones de color blanco de dos orificios (19 mm)	3,127	Pieza
5	C000000000	Botones de color azul (10 mm) con dos orificios	1,625	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52-19-54-58, los días lunes a viernes; (en días hábiles); en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en Distrito Federal o área metropolitana.

La junta de aclaración se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa; propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicado en San Antonio Abad No. 32 - 1er. Piso. Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Plazo de entrega: 10 de Diciembre del 2002.
- No se otorgaran anticipos.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- Esta licitación no se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 12 de Noviembre del 2002.

(Firma)

KARLA ÁLVAREZ TOLEDO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Publicas de **Carácter Nacional, para la Adquisición de “MOBILIARIO”** (SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA L.P.N. 30001023-020-02) Y **“VEHICULOS”** (SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACION 30001023-021-02) de acuerdo a lo siguiente

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30001023-023-02	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	14/11/2002	18/11/2002 10:00Hrs.	22/11/2002 10:00Hrs.	27/11/2002 10:00Hrs.
30001023-024-02	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	14/11/2002	18/11/2002 11:30Hrs.	22/11/2002 12:00Hrs.	27/11/2002 11:00Hrs.
Partida	Licitación	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	30001023-023-02	PANTALLA PARA PROYECCIÓN DE PELICULAS 5X4 MTS. .		10	PIEZAS
2	30001023-023-02	ANAQUEL METALICO CAL. 14 DE 4 POSTES RANURADOS		24	PIEZAS
3	30001023-023-02	LIBRERO DE MADERA A BASE DE BASTIDORES DE PINO		05	PIEZAS
4	30001023-023-02	SOFA CAMA FORRADO EN TELA 100% ACRILICO		01	PIEZA
5	30001023-023-02	GABINETE UNIVERSAL METALICO CON 3 ENTREPAÑOS MOVIBLES		10	PIEZAS
1	30001023-024-02	GRUA PLATAFORMA PORTADORA DE AUTOMOVILES		01	VEHICULO
2	30001023-024-02	VEHICULO TIPO PICK -UP		03	VEHICULOS

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: el edificio "B" Delegacional en Avenida río Churubusco y Calle Thé Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de **pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.**

La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en el Auditorio Delegacional Ubicado en: Planta Baja del Edificio Anexo (centro de barrio) Plaza Benito Juárez y Sur 157 s/n Col. G. Ramos Millán C.P. 08000, México D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. Lugar y Horarios de entrega: Según Bases

Fecha máxima de entrega: Según Bases La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Las condiciones de pago serán: Según Bases

México, Distrito Federal a 12 de Noviembre de 2002.

C.P. MARIA MARTHA ESPINOSA DAMIAN

Directora General de Administración en Iztacalco

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Publicas de **Carácter Nacional e Internacional**, para la **Adquisición de LPN "VEHICULOS PESADOS" y LPI "PLANTAS GENERADORAS"** de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30001023-0025-02	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	14/11/2002	18/11/2002 13:00Hrs.	22/11/2002 14:00Hrs.	27/11/2002 13:00Hrs.
30001023-026-02	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	18/11/2002	21/11/2002 10:00Hrs.	25/11/2002 10:00Hrs.	28/11/2002 10:00Hrs.
Partida	Licitación	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	30001023-025-02	CAMIONETA DOBLE RODADA CON CAJA DE VOLTEO DE 8 M3.		02	VEHICULOS
2	30001023-025-02	CAMIONETA TIPO REDILAS CON MOTOR V-8 A GASOLINA		02	VEHICULOS
3	30001023-025-02	VEHICULO TIPO PICK-UP COLOR BLANCO		04	VEHICULOS
4	30001023-025-02	CAMION CHASIS-CABINA DE CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS		02	VEHICULOS
5	30001023-025-02	VEHICULO TIPO VOLTEO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 M3.		01	VEHICULO
1	30001023-026-02	PLANTA DE EMERGENCIA ABIERTA DE 305 KW.		01	PIEZA
2	30001023-026-02	PLANTA DE EMERGENCIA ABIERTA DE 355 KW.		01	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: el edificio "B" Delegacional en Avenida río Churubusco y Calle Thé Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de **pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.**

La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en el Auditorio Delegacional Ubicado en: Planta Baja del Edificio Anexo (centro de barrio) Plaza Benito Juárez y Sur 157 s/n Col. G. Ramos Millán C.P. 08000, México D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. Lugar y Horarios de entrega: Según Bases

Fecha máxima de entrega: Según Bases La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Las condiciones de pago serán: Según Bases

México, Distrito Federal a 12 de Noviembre de 2002.

C.P. MARIA MARTHA ESPINOSA DAMIAN

Directora General de Administración en Iztacalco

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Convocatoria: 034

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-034-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	21/11/2002	22/11/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/11/2002 11:00 horas	27/11/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	Maquina bacheadora autopropulsada	1	Pieza
2	I480800000	Fresadora	1	Pieza
3	I421000220	Retroexcavadora	1	Pieza

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-035-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	13/11/2002	15/11/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2002 11:00 horas	22/11/2002 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800058	Camión redilas	1	Vehículo
2	I480800064	Camión tanque (pipa)	1	Vehículo
3	I480800070	Camión volteo	2	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Bo. San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días arriba mencionados; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca serfín.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las fechas y horarios arriba indicados en: Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Bo. San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en las fechas y horarios arriba indicados en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Bo. San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en las fechas y horarios arriba indicados en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Bo. San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General Capulines, calle Capulines s/n col. Xaltocán, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas..
- Plazo de entrega: 31 de diciembre de 2002 maximo.
- El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERALOficialía Mayor
Licitación Pública Nacional**Convocatoria: 016**
(Segunda Convocatoria)

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de aseguramiento de los bienes propiedad y/o a cargo de: Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
30001077-016-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	14/11/2002	15/11/2002 10:00 horas	19/11/2002 13:00 horas	22/11/2002 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	000000000	Cobertura de daños a la infraestructura urbana del GDF (2003)		Contrato	1
2	000000000	Cobertura de seguro de vehículos para SSP (2003 – 2004)		Contrato	1
3	000000000	Cobertura de seguro de accidentes personales para SSP(2003 – 2004)		Contrato	1
4	000000000	Cobertura de daños a bienes muebles de SSP (2003-2004)		Contrato	1

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sitio de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Juárez No. 92, 6º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfin, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compraNET y en el domicilio de la convocante, antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- * El periodo de contratación será del 1º de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004, excepto cobertura de daño a infraestructura urbana la cual será del 1º de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.
- * La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * La prestación del servicio será conforme a lo establecido en los anexos de las bases de licitación.
- * La firma del o los contratos será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- * Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia, Órgano Político Administrativo, Órgano Autónomo o Entidad solicitante.
- * No se otorgarán anticipos.
- * No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MEXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.

(Firma)

LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 017
(Segunda Convocatoria)

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de aseguramiento institucional de vida del Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal correspondiente a los ejercicios 2003 - 2004 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
30001077-017-02		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	15/11/2002	18/11/2002 10:00 horas	21/11/2002 16:00 horas	25/11/2002 17:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	0000000000	Cobertura de seguro institucional de vida Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, correspondiente a los ejercicios 2003 - 2004		Servicio por persona	150,000	200,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sitio de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Juárez No. 92, 6° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfín, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compraNET y en el domicilio de la convocante, antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El periodo de contratación será del 1° de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004.
- * Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- * La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * La prestación del servicio será en cada una de la Dependencia, Órgano Político Administrativo, Órgano Autónomo o Entidad solicitante.
- * La firma del o los contratos será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- * Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia, Órgano Político Administrativo, Órgano Autónomo o Entidad solicitante.
- * No se otorgarán anticipos.
- * No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MEXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.

(Firma)

LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para “**BIENES INFORMATICOS**” lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica
30001082-012-02	\$ 750.00	18/11/2002	19/11/2002 11:00 horas	NO HABRA VISITA	21/11/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00	COMPUTADORAS PERSONALES	52	PIEZAS
2	00	IMPRESORAS	6	PIEZAS
3	00	IMPRESORAS	12	PIEZAS
4	00	SERVIDOR	1	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: AVENIDA JUAREZ Número 92- 2° PISO, Colonia CENTRO, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56279700 Extensiones 2063 Y 2055, los días 12 AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2002; con el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS. La forma de pago es: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 DE NOVIEMBRE DEL 2002 a las 11:00 horas en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHEMOC, Distrito Federal.
- El acto de Presentación de propuestas y apertura técnica y económica se efectuará el día 21 de NOVIEMBRE del 2002 a las 11:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHEMOC, Distrito Federal.
- NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AV. JUÁREZ NUMERO 92 COL. CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHEMOC.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- El pago se realizará: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002.
LIC. AGUSTIN CAMARENA DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 004

En cumplimiento de lo que establece, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27, inciso A, 28, 30 fracción II y 31 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Universidad de la Ciudad de Mexico convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, relativa a la adquisición de Bienes Informáticos conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30119001-04-02	\$1,200.00	18 de noviembre de 2002	19 de noviembre de 2002	26 de noviembre de 2002	29 de noviembre de 2002
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	I-450400184	PC tipo básico		220	Pieza
2	I-180000164	Impresoras laser para red local		45	Pieza
3	I-180000148	Equipos No-Break 1400 watts		240	Pieza
4	I-180000004	HUB de 24 puertos 10/100 base T		22	Pieza
5	I-180000004	Switchs de 24 puertos 10/100 base T		4	Pieza

- Los eventos de la Licitación se llevaran a cabo en el domicilio de la convocante ubicada en Gante No. 15, 1er. Piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 55-12-55-72
- Las bases de la Licitación estaran disponibles para su consulta y venta en el domicilio de la convocante de 9:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de publicacion en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Universidad de la Ciudad de Mexico.
- Las propuestas deberan ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Plazo de entrega: Será de 20 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente.
- Lugar de entrega: Gante No. 15, 1er. Piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000.
- El pago se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura debidamente requisitada de acuerdo al procedimiento establecido.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas podrán ser negociadas.
- No podran participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2002.

(Firma)

Lic. Martha Guerra Jaime

Coordinadora de Servicios Administrativos de la
Universidad de la Ciudad de México

Rubrica

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales y extranjeros, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Internacionales para la adquisición de los bienes que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Principales Bienes	Cantidad	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPI/002/02. Bienes informáticos y Software	Computadora personal Computadoras portátiles Impresoras Scanner Software antivirus	59 Equipos 05 Equipos 18 Impresoras 05 Equipos 01 Paquetes	19/Nov./02 a las 10:00 hrs.	22/Nov/02 a las 10:00 hrs.	28/Nov./02 a las 11:30 hrs.
PAOT/LPI/003/02 Equipamiento de voz y datos en convergencia (VoIP) y Serv. de un enlace dedicado E1	Equipamiento y puesta a punto de Infraestructura de voz, datos y conectividad en convergencia (IP) Contratación de un enlace dedicado E1 de 2 mb. para internet. .	01 Equipo 01 Servicio	19/Nov/02 a las 13:30 hrs.	22/Nov/02 a las 13:30 hrs.	28/Nov/02 a las 13:30 hrs.

La Venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202-5° piso, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06700, México, D. F., del 12 al 18 de noviembre del 2002, de 9:00 a 15:00 hrs. La revisión de las bases será gratuita en el lugar antes señalado o en la página web <http://www.paot.df.gob.mx>. Para participar en las licitaciones es requisito comprar las bases y su costo es de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique el nombre y domicilio del licitante

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-5° piso, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, México, D. F., conforme a los horarios citados.

La Visita a las instalaciones para la licitación PAOT/LPI/003/02, Equipamiento y Servicio de Telefonía y Conectividad, se efectuará el 18 de noviembre del 2002, a las 17:00 hrs. en Medellín 202-5° piso, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06700, México, D. F.

Las pruebas de rendimiento a las computadoras personales, se efectuarán el 25 de noviembre del 2002, a partir de las 10:00 hrs. En el domicilio antes referido

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Los bienes se deberán entregar acorde a los tiempos solicitados en las bases de licitación, a la firma del contrato en el domicilio anteriormente citado.

Los pagos al proveedor ganador de esta licitación se efectuarán dentro de los 20 días posteriores a la recepción de los bienes, previa presentación de su factura

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 12 de noviembre del 2002.

(Firma)

Elías Eduardo Román Calderón

Coordinador Administrativo

Firma

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
 Licitación Pública Nacional e Internacional

Convocatoria Múltiple 007

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I y II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional, relativas a la adquisición de Material de Laboratorio y la adquisición de equipo de Computo conforme a lo siguiente:

No. de licitación Nacional		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN-3011-6001-005(Segunda Vuelta)-02		\$1,200.00	14/11/02	15/11/02 10:00 HRS.	19/11/02 12:00 HRS.	25/11/02 10:00 HRS.
Partida	CAMBS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C51080	Aluminio en Lámina			880	Pieza
02	C48000	Bisturí			480	Pieza
03	C03000	Diodo Zener			640	Pieza
04	C51060	Hierro en Lámina			880	Pieza
05	C48000	Plomo en lámina.			880	Pieza

No. de licitación Internacional		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPI-3011-6001-006(Segunda Vuelta)-02		\$1,500.00	18/11/02	19/11/02 14:00 HRS.	22/11/02 10:00 HRS.	28/11/02 10:00 HRS.
Partida	CAMBS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	I18000	Computadora Tipo 1			20	Equipo
02	I18000	Computadora Tipo 2			38	Equipo

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Lorenzo N° 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Teléfonos: 5335-0095.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas. a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación por el medio que la publique primero.
- **Pago de bases:** En la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Plazo de entrega:** de acuerdo a bases.
- **Lugar de entrega de los bienes:** de acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

México, Distrito Federal 12 de noviembre de 2002

(Firma)

C. Alma Rosa Gutiérrez Rentería
 Coordinadora Administrativa
 Rúbrica.

SECCIÓN DE AVISOS**IBIRAPITA, S.A. DE C. V.
BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002**

ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Bancos	\$ 1,418	Acreedores Diversos	\$ 449,104
Contribuciones a favor	<u>126</u>		
Suma el Activo Circulante	1,544	Suma el Pasivo Circulante	<u>449,104</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultado años anteriores	(368,329)
		Pérdida del periodo	<u>(129,231)</u>
		Suma el Capital Contable	\$ (447,560)
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$ 1,544</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 1,544</u>

**IBIRAPITA, S.A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 EN LIQUIDACION**

Ventas Netas	\$ 840,022
Costo de Ventas	<u>587,787</u>
Utilidad Bruta	252,235
Gastos Generales	<u>374,928</u>
Pérdida de Operación	122,693
Gastos Financieros	<u>6,538</u>
Pérdida del periodo	<u>\$ 129,231</u>

(Firma)

 María Rosario Olaizola Baccino
 Liquidadora

KAUFMAN Y BROAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Balance Final al 31 de agosto de 2002

De conformidad con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de Kaufman y Broad de México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a continuación se muestra el balance final correspondiente:

Activo	\$0
Pasivo	\$0
Capital Contable	\$0
Capital social	\$122,036,706
Resultados acumulados	(\$122,036,706)
Total capital contable	\$0
Suma pasivo y capital	\$0

El capital se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad conforme a su porcentaje de participación dentro del capital social de la misma, según se indica a continuación:

Accionista	Participación
Kaufman and Broad International Incorporated	\$0
Kaufman and Broad Development Group	\$0

Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2002

(Firma)

Alicia Chávez Castillo
Liquidador

INGENIERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, S. A.

Mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 19:00 p.m. el día 8 de Febrero del 2002, estando presentes los accionistas que representan la totalidad de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se llegó entre otros, al siguiente acuerdo:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por acuerdo unánime de la Asamblea la sociedad denominada “INGENIERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, S. A.” se **TRANSFORMA** a “**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, es decir “**INGENIERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, S. A. DE C. V.**” para que en lo sucesivo y por lo que se refiere a su capital social regirse por lo previsto en el Capítulo 8 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para todos los efectos legales a que haya lugar.

Una vez terminada la Asamblea se levantó el acta correspondiente y se mandó protocolizar ante el Notario Público número 91, del Distrito Federal, Lic. Moises Farca Charabati, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace público el mencionado acuerdo y se publica el último balance, que es como sigue.

INGENIERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, S.A. BALANCE GENERAL DEL 1° DE ENERO AL 7 DE FEBRERO DEL 2002.

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 751,306.96	<u>CIRCULANTE</u>	\$ 331,855.93
Caja	\$ 200.00	Proveedores	\$ 11,324.67
Bancos	\$ 17,064.31	Acreedores Diversos	\$ 148,103.89
Cientes	\$ 369,095.75	Documentos por Pagar	\$ 152,720.00
Deudores Diversos	<u>\$ 364,946.90</u>	Impuestos por Pagar	\$ 9,707.37
		Depósito en Garantía	<u>\$ 10,000.00</u>
<u>FIJO</u>	\$ 397,710.30		
Equipo de Dibujo	\$ 49.90	CAPITAL CONTABLE	\$ 909,828.66
Equipo de Transporte	\$ 442,173.92	Capital Social	\$ 500.00
Equipo de Computo	\$ 487,613.30	Reserva Legal	\$ 23,696.68
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 89,202.98	Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 875,926.22
Maquinaria y Equipo	\$ 80,301.00	Resultado del Ejercicio	<u>-\$ 9,705.76</u>
Depreciación Acumulada	<u>-\$ 701,630.80</u>		
<u>DIFERIDO</u>	\$ 92,667.33		
Anticipo de I.S.R.	\$ 67,345.83		
Seguros y Fianzas Pagadas	\$ 3,543.50		
Acciones, Bonos y Valores	<u>\$ 21,778.00</u>		
TOTAL ACTIVO	\$ 1'241,684.59	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 1'241,684.59

Ingeniería de Tránsito y Transportes, S.A.
(Firma)
Ing. Alberto Búzali Cohen
Representante Legal

INGENIERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 7 DE FEBRERO DEL 2002.

INGRESOS			314,311.00
Propios		314,311.00	
Intereses a Favor		0.00	
Otros Ingresos		<u>0.00</u>	
Menos:			
GASTOS DE OPERACIÓN			\$ 304,605.24
Gastos de Administración	\$	64,510.96	
Gastos Directos	\$	239,842.85	
Comisiones Bancarias		0.00	
Gastos no Deducibles	\$	251.43	
Otros Gastos		<u>0.00</u>	
UTILIDADES ANTES DE IMPUESTO			\$ <u>9,705.76</u> =====

Ingeniería de Tránsito y Transportes, S.A.
(Firma)
Ing. Alberto Búzali Cohen
Representante Legal

**GRUPO IMPORTADOR LOMAS, S.A. DE C.V. Y OPERADORA DE LICENCIAS Y
MARCAS, S.A. DE C.V.**

ACUERDOS DE FUSION

Por Asamblea General celebrada el día 4 de Octubre del 2002, por los accionistas de las empresas **“OPERADORA DE LICENCIAS Y MARCAS, S.A. DE C.V.”** Y **“GRUPO IMPORTADOR LOMAS, S.A. DE C.V.”**, se acordó la fusión de ellas, subsistiendo como fusionante **“GRUPO IMPORTADOR LOMAS, S.A. DE C.V.”**.

En consecuencia se adoptaron, entre ellos, los siguientes acuerdos:

- a) La fusión se realizará con apoyo en los balances de cada sociedad al 30 de Septiembre del 2002.
- b) El capital social de **“GRUPO IMPORTADOR LOMAS, S.A. DE C.V.”**, sociedad fusionante, será la cantidad de \$ 200,000.00 (**Doscientos Mil Pesos, Moneda Nacional**), en la porción mínima fija, máximo ilimitado.
- c) La fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos respectivos en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada empresa, en virtud de que únicamente se cuenta con el consentimiento de acreedores de la Fusionante, toda vez que la “Fusionada” no tiene acreedores, para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
- d) **“GRUPO IMPORTADOR LOMAS, S.A. DE C.V.”** se regirá por sus estatutos sociales vigentes, únicamente adecuados en el monto de su capital social mínimo y asumirá la titularidad de todos los derechos, obligaciones y demás bienes de la fusionada.
- e) La publicación del presente aviso de fusión se realizará en cumplimiento del artículo 223 de la Ley de la Materia, en el entendido de que el balance de cada sociedad se publicará igualmente.

México, D.F. a 4 de Octubre del 2002.

(Firma)

Sr. León Lisbona Waizel
Delegado Especial

GRUPO IMPORTADOR LOMAS, S.A. DE C.V.

4 DE DICIEMBRE DE 1860 No. 32 COL. LEYES DE REFORMA C.P. 09310 MEXICO, D.F.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.
(PESOS SIN CENTAVOS)

ACTIVO		
CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS		3,649,658
CLIENTES		-69,833
DEUDORES DIVERSOS		19,162
IVA ACREDITABLE		148,981
IMPUESTOS ACREDITABLES		23,806
INVENTARIOS		711,310
FIJO		
EQUIPO DE COPIADO		6,087
DEPRECIACION ACUMULADA		0
DIFERIDO		
DEPOSITOS EN GARANTIA		65,550
SEGUROS Y FIANZAS		4,272
TOTAL DE ACTIVO		4,558,993
PASIVO		
CORTO PLAZO		
PROVEEDORES		224,154
ACREEDORES DIVERSOS		2,160
IMPUESTOS POR PAGAR		1,591
IVA POR PAGAR		-9,084
DIFERIDO		
DEPOSITOS EN GARANTIA		0
TOTAL PASIVO		218,821
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL FIJO		150,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE		0
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		4,335,522
RESULTADO DEL EJERCICIO		-145,350
SUMA DE CAPITAL CONTABLE		4,340,172
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		4,558,993

México, D.F., a 30 de Septiembre del 2002.
SR. León Lisboa Waizel
Administrador único.
(Firma)

OPERADORA DE LICENCIAS Y MARCAS, S.A. DE C.V.

4 DE DICIEMBRE DE 1860 No. 32 COL. LEYES DE REFORMA C.P. 09310 MEXICO, D.F.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.
(PESOS SIN CENTAVOS)

ACTIVO		
CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS		33,578
CLIENTES		0
DEUDORES DIVERSOS		0
IVA ACREDITABLE		1,578
IMPUESTOS ACREDITABLES		0
INVENTARIOS		0
FIJO		
EDIFICIOS		0
DEPRECIACION ACUMULADA		0
DIFERIDO		
DEPOSITOS EN GARANTIA		0
SEGUROS Y FIANZAS		0
TOTAL DE ACTIVO		35,156
PASIVO		
CORTO PLAZO		
PROVEEDORES		0
ACREEDORES DIVERSOS		0
IMPUESTOS POR PAGAR		0
IVA POR PAGAR		0
DIFERIDO		
DEPOSITOS EN GARANTIA		0
TOTAL PASIVO		0
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL FIJO		50,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE		0
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		-9,481
RESULTADO DEL EJERCICIO		-5,363
SUMA DE CAPITAL CONTABLE		35,156
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		35,156

México, D.F., a 30 de Septiembre del 2002.
SR. León Lisboa Waizel
Administrador único.
(Firma)

OPERADORA DE LICENCIAS Y MARCAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE EXTINCIÓN DE PASIVO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la empresa **OPERADORA DE LICENCIAS Y MARCAS, S.A. DE C.V.**, no va a hacer publicación de su pasivo, en virtud de que no tiene acreedores.

México, D.F. a 4 de Octubre del 2002.

(Firma)

Sr. Carlos Lisbona Waizel
Delegado Especial

KELLOGG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general el acuerdo de transformación adoptado por "Kellogg de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 de octubre de 2002, para que en lo sucesivo sea "Kellogg de México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, habiendo reformado en consecuencia íntegramente sus Estatutos Sociales.

México, Distrito Federal, a 21 de octubre de 2002

"Kellogg de México", S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Gustavo Fernández Arriola

(Firma)

KELLOGG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002**
(EXPRESADO EN PESOS)

ACTIVO TOTAL:	\$ 1,881'155,000.00
(Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos, Moneda Nacional)	
PASIVO TOTAL:	\$ 589'165,000.00
(Quinientos Ochenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos, Moneda Nacional)	
CAPITAL CONTABLE:	\$ 1,291'900,000.00
(Mil Doscientos Noventa y Un Millones Novecientos Mil Pesos, Moneda Nacional)	

“INMBILIARIA B.B.B.”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

AVISO DE ESCISIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “INMOBILIARIA B.B.B.”, S.A. DE C.V., celebrada el día 14 de agosto de 2002, aprobó la escisión de “INMOBILIARIA B.B.B.” S.A. DE C.V., y su patrimonio, en dos entidades económica y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo como sociedad escidente “INMOBILIARIA B.B.B.”, S.A. DE C.V., y como escindida “INMOBILIARIA V. H. 48” S.A. DE C. V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de los siguientes acuerdos de la escisión de referencia:

1.- El balance general de “INMOBILIARIA B.B.B.”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al 30 de junio de 2002, sirven de base para llevar a cabo la escisión.

2.- A efecto de dar cumplimiento al inciso c) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resolvió aprobar los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2001, debidamente dictaminados por auditor externo.

3.- La descripción de las partes del pasivo y del capital social que corresponderán a la sociedad escindida es el siguiente.

CONCEPTO	MONTO
ACTIVO	\$2'184,417.00
PASIVO	\$ '00.00
CAPITAL	\$2'184,417.00
CAPITAL SOCIAL	\$2'184,417.00

4.- A efecto de dar cumplimiento al inciso b) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se determinó que las obligaciones pendientes de cumplimiento, que se llegaren a aparecer, serán asumidos en su totalidad por la sociedad escidente, toda vez que no se la transfiere pasivo alguno a la sociedad escindida.

El texto completo de la resolución de escisión se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de “INMOBILIARIA B.B.B.”, S.A. DE C.V.,

5.- Al surtir efectos la escisión acordada, en términos del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad escindida resultará causahabiente a título universal de su respectivo sector patrimonial que le corresponda, y los activos escindidos quedarán incorporados a su patrimonio.

6.- Las personas que en el momento de llevarse a cabo la escisión sean accionistas de “INMOBILIARIA B.B.B.”, S.A. DE C.V., como escidente, participarán con el mismo porcentaje accionario que detenten, tanto en el capital social de la escidente como en el capital social de la escindida, debiéndose cancelar los títulos de las acciones actualmente en circulación, que serán sustituidos por nuevos títulos definitivos.

7.- La sociedad “INMOBILIARIA V.H. 48”, S.A. DE C.V., como escindida, se registrará por los Estatutos Sociales que para tal efecto aprobó la Asamblea General Extraordinaria de accionistas antes citada.

México, Distrito Federal, a 12 de septiembre de 2002.

(Firma)

TEODORO KISEL LAITER
Delegado Especial de la Asamblea.

INMOBILIARIA B.B.B., S.A.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
CAJA	<u>431.00</u>	CAPITAL SOCIAL (NOTA 1)	800.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	431.00	SUPERÁVIT REEVALUACIÓN DE ACTIVO FIJO (NOTA 2)	<u>2,084,048.00</u>
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE:	2,084,848.00
<u>INMUEBLES -ACTIVO FIJO</u>			
VALOR HISTORICO:			
TERRENO	369.00		
EDIFICIO (NOTA 2)	<u>265,260.00</u>		
SUMA INVERSIÓN HISTORICO:	265,629.00		
<u>REVALUACIÓN</u>			
TERRENO (NOTA 2)	757,317.00		
EDIFICIO (NOTA 2)	<u>1,061,471.00</u>		
SUMA INVERSIÓN REVALUACIÓN:	<u>1,818,788.00</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO:	2,084,417.00		
	<hr/>		<hr/>
TOTAL ACTIVO:	2,084,848.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE:	2,084,848.00
	<hr/>		<hr/>

(Firma)

SR. TEODORO KISEL LAITER
ADMINISTRADOR GENERAL

(Firma)

C.P. MANUEL CANDANEDO
ESCUDERO CONTADOR

INMOBILIARIA B.B.B, S.A.**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.****NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS****NOTA 1) CAPITAL SOCIAL**

El Capital Social está representado por 800 Acciones Nominativas con valor nominal de \$ 1.00 cada Acción, y se integra como sigue:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	VALOR DE ACCIÓN (\$)	IMPORTE (\$)
TEODORO KISEL LAITER	797	1.00	797.00
GREGORIO KISEL LAITER GREBENCHIC	3	1.00	3.00
	800		800.00

NOTA 2) ACTIVO FIJO Y SUPERAVIT POR REVALUACIÓN

Los valores actualizados que se presentan en el Activo Fijo, fueron tomados del Avalúo No. 2-0437, de fecha 11 de marzo de 2002, practicado por Compañía de Valuación y Consultoría Integral Pineda, S.C.; y el superávit por Revaluación, que asciende a \$2,083,617.00, se determinó como sigue:

VALOR FISICO SUGUN AVALUO	2,084,417.00
Menos:	
VALOR DE TERRENO HISTORICO	369.00

SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	2,084,048.00
----------------------------------	---------------------

(Firma)

(Firma)

 C.P. Manuel Candanedo

“INMOBILIARIA B.B.B.”, S.A. DE C. V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “INMOBILIARIA B.B.B.”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 7 de agosto de 2002, se acordó transformar la Sociedad de una SOCIEDAD ANÓNIMA a una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se publica el último balance de la sociedad al día 30 de junio de 2002.

ACTIVO CIRCULANTE	\$	200,000.00		
ACTIVO FIJO	\$	2084,417.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 2,284,417.00
SUMA DEL ACTIVO	\$	2'284,417.00	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$ 2'284,417.00

ATENTAMENTE

México, D. F., a 12 de septiembre de 2002

FIRMA

(Firma)

TEODORO KISEL LAITER

DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

INMOBILIARIA HERMAZA, S.A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

INMOBILIARIA HERMAZA, S.A. hoy
PAN ACUEDUCTO, S.A. DE C.V.

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “INMOBILIARIA HERMAZA”, S.A., celebrada el 3 de junio de 2002 se acordó cambiar su denominación por la de “PAN ACUEDUCTO”, y adoptar la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con capital mínimo de \$2,000.00 M. N., íntegramente suscrito y pagado, representado por 2,000 acciones con valor nominal de \$1.00 M. N., cada una y máximo o variable ilimitado, habiéndose reformado totalmente los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Se publica el presente aviso en términos de lo que establecen los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
INMOBILIARIA HERMAZA, S.A. hoy
PAN ACUEDUCTO, S.A. DE C.V.
(Firma)

SR. JULIAN CASTAÑON FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

México, D. F., a 14 de octubre del 2002.

**INMOBILIARIA HERMAZA S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2001**

EFFECTIVO EN CAJA	-400295
CUENTAS POR COBRAR	534010
CONTRIBUCIONES A FAVOR	73004
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	938415
TERRENOS	231967
CONSTRUCCIONES	3500
MOBILIARIO Y EQUIPO	14490
OTROS ACTIVOS FIJOS	22312
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-84277
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	217198
SUMA ACTIVO	1550324
CUENTAS POR PAGAR	602746
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	54769
SUMA DE PASIVO	657515
APORTACIONES DE CAPITAL	2000
APORTACIONES DE CAPITAL	366104
UTILIDADES ACUMULADAS	512641
UTILIDADES DEL EJERCICIO	12064
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	892809
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	1550324

(Firma)

Atentamente
INMOBILIARIA HERMAZA, S.A. hoy
PAN ACUEDUCTO, S.A. DE C.V.
SR. JULIAN CASTAÑÓN FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

INDOSUEZ MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 07 DE OCTUBRE DE 2002

(Cifras en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
BANCOS	<u>\$ 941,751.57</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 941,751.57</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 1'199,920.00</u>
SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 941,751.57</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$941,751.57</u>

Del remanente distribuible le corresponde a cada socio la cantidad de **0.1374510595** por cada **acción** del capital social en circulación, previa entrega de los títulos originales representativos de dicho capital social. El remanente está expresado en Pesos, Moneda de curso legal en la República Mexicana.

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

(Firma)

C.P. José Méndez Rodríguez
LIQUIDADOR

SARE METROPOLITANO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2002

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	\$0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

México, D.F. 24 de septiembre de 2002

(Firma)

C.P. JOSÉ CRUZ SOTELO MARTÍNEZ
LIQUIDADOR

**" INMOBILIARIA EMO", S. A.
IEN-680830-JG1**

**AVISO
DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 9 de Julio del 2002, se acordó **LA DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA DE \$ 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), A LA CANTIDAD DE \$ 8,475.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL).**

México, D. F., a 23 de Septiembre del 2002.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**Sra. ESPERANZA MAGALDI AGUILAR
ADMINISTRADORA UNICA**

EUTERPE, S. DE R. L. DE C.V.

(En Liquidación)

Estado de Posición Financiera Final reliquidación al 25 de Julio de 2002.

Activo			Pasivo	
Circulante	0.00		A Corto Plazo	0.00
Suma de Activo Circulante		0.00	A Largo Plazo	0.00
			Suma Pasivo	0.00
No Circulante	0.00		Capital Contable	
Suma de Activo No Circulante		0.00	Capital Social	360,621.00
			Capital Ganado (Resultados)	-360,621.00
			Suma de Capital	0.00
Total Activo		0.00	Total Pasivo y Capital	0.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 De La Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea General de accionistas celebrada el día 21 de mayo de 2002, en la que se acordó la disolución de Euterpe, S. de R.L. de C.V.

México, D.F. a 25 de julio de 2002

Liquidador
(Firma)

Oscar Servín González
Rúbrica

MINERA LAS MINITAS, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

(en Pesos)

	<u>2002</u>
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Total Pasivo	\$ 0
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital social	\$ 3,577,549
Pérdidas acumuladas	(3,577,990)
Resultado del periodo	441
Total Capital Contable	\$ 0
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 0

Nota:

No hay remanente distribuible.

(Firma)
C.P. José María Macías Valdez
Liquidador

MINERA LAS MINITAS, S. A. DE C. V.

ESTADO DE RESULTADOSPOR EL PERIODO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

(en Pesos)

	<u>2002</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
Resultado financiero, neto	\$ (4)
Otros gastos (ingresos)	(437)
RESULTADO ANTES DE LAS PROVISIONES PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL Y PARTICIPACION MINORITARIA	\$ 441
RESULTADO NETO DEL PERIODO	\$ 441

Nota:

No hay remanente distribuible.

(Firma)
C.P. José María Macías Valdez
Liquidador

E D I C T O S

(Al margen superior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

E D I C T O**VICTOR ROJAS ORTÍZ**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR B.T. INTERNACIONAL (DELAWARE) INC. EN CONTRA DE GRUPO QUMMA S.A. DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 429/02. EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

México, Distrito, Federal a trece de junio del año dos mil dos. – Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente 429/2002 y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número de partida que le corresponda.- Se previene a los ocursoantes para que en el término de CINCO DIAS, de cumplimiento a lo siguiente: Aclare la fecha de clausura de la asamblea cuya impugnación pretende, conforme al inciso II, apartado 1, del punto Tercero de su capítulo de Derecho de conformidad con la fracción I, del artículo 201 de la Ley de Sociedades Mercantiles; señale con precisión si lo que pretende impugnar son las convocatorias verificadas los días veintiséis de febrero, veintiséis de julio y veinticinco de octubre del año dos mil uno; veintiuno de febrero y veinticinco de abril del año dos mil dos, o las Sesiones del Consejo de Administración, así como los acuerdos y resoluciones tomadas en las mismas; en cuanto al inciso II, precise si lo que pretende es la nulidad de las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil dos, publicadas el día quince de abril del año dos mil dos, y segunda convocatoria de fecha ocho de mayo del año dos mil dos, o bien las resoluciones tomadas en dicha asamblea.

NOTIFIQUESE. Así lo proveyo y firma la C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO CIVIL LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, mismo que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a dieciocho de junio del año dos mil dos.- A su expediente 429/2002, el escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la prevención de que fue objeto en proveído de trece de junio del año dos mil dos. Se tiene por presentado a: B.T. INTERNACIONAL (DELAWARE), INC., por conducto de su Apoderado Legal FERNANDO HEGEWISCH DIAZ INFANTE, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número 13,735, pasada ante la fe pública del Notario número 218 de esta Ciudad, Licenciado Jose Luis Villavicencio Castañeda, demandado en la VIA ORDINARIA MERCANTIL de: GRUPO QUMMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS RAMON FERNANDEZ PEREZ, LUIS GERARDO FERNANDEZ PEREZ, LUIS BENJAMIN FERNANDEZ PEREZ, LUIS MIGUEL FERNANDEZ PEREZ, LUIS VICENTE FERNANDEZ PEREZ, JOSE MANUEL ARROYO CASTELAZO, JUAN DIEGO GUTIERREZ CORTINA, JOSE LUIS RION SANTIESTEBAN, JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ CACHO, JOSE RAMON SAINZ PEREZ, FERMIN SOBERO SAN MARTIN, VICTOR ROJAS ORTIZ, FRANCISCO HERNANDEZ GAXIOLA, JAIME EDUARDO ORTIZ PALLARES, MIGUEL TRUJANO ELIZALDE, NEMESIO OSTOLAZA SEPTIEN, JUAN C. SALLES MANUEL Y ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, las prestaciones que indica en su escrito de demanda, la que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio, en relación con los artículos 195, 201, 202, y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como con el artículo 14 Bis 3, fracción VI inciso f, de la Ley del Mercado de Vabres; con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo, se les declarará precluído su derecho para ello.- Debido a que el codemandado LUIS VICENTE FERNANDEZ PEREZ, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazarlo a juicio, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en los términos de lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Comercio.- Requerase a la persona moral demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la fecha de su requerimiento exhiba copias autorizadas de las actas de asamblea generales de accionistas, celebradas desde su constitución hasta la de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos; actas de las sesiones del Consejo de Administración celebradas el once de abril de mil novecientos noventa y siete, veintiséis de febrero, veintiséis de julio y veinticinco de octubre del dos mil uno, veintiuno de febrero, y veinticinco de abril del dos mil dos; el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de mayo del año en curso; copia certificada de los Libros sociales donde conste la tenencia accionaria de los Señores LUIS GERARDO, LUIS RAMON, LUIS BENJAMIN, LUIS MIGUEL Y

LUIS VICENTE, todos de apellidos FERNANDEZ PEREZ, así como de GRUPO GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO GBM; apercibida que de no hacerlo o de no indicar los motivos de impedimentos que tenga, se le impondrá una de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; respecto a librar oficio a S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD PARA EL DEPOSITO DE VALORES, una vez que precise con toda claridad para que efectos lo solicita se acordará lo conducente; con la copia simple de la demanda y documentos exhibidos hágase del conocimiento de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, la presentación y tramitación del presente juicio, requiriéndola en el acto de la diligencia para que en el término de CINCO DIAS, remita a este Juzgado copia certificada de los resúmenes sobre acuerdos de la Asamblea celebrada por la persona moral demandada, el día veintisiete de mayo del año dos mil dos, mismas que fueron publicadas en la página Web y en el Boletín Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, apercibida que de no hacerlo o de no indicar los motivos de impedimentos que tenga, se le impondrá una de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; en cuanto a girar atento oficio al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CAPITAL, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no expresa los motivos para realizar tal inscripción, aunado a que no se encuentra los supuestos que fundamenta, como tampoco en lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la legislación mercantil. A fin de proveer respecto de la suspensión a que hace referencia la parte actora, prevéngasele a efecto de que exhiba fianza o garantía a satisfacción de este Juzgado, por la cantidad de \$5'580,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de garantizar los posibles daños y perjuicios que se pudiesen causar a los demandados o a terceros con la suspensión referida, cantidad que se determina con base al capital social variable que equivale como máximo a diez veces el importe del capital social mínimo fijo, conforme al artículo sexto contenido en la escritura pública número 68,067, pasada ante la fe del Notario Público número 51, exhibida como anexo diez, aplicada a ésta el interés legal anual, durante seis meses, como tiempo probable para la tramitación del presente juicio. Por autorizados en términos del artículo 1069 del Código de Comercio a los Licenciados María Nelly Ascensión Soto y Raúl Alfaro Telpalo, los cuales deberán acreditar encontrarse debidamente facultados para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, en la primera diligencia en que intervengan, apercibidos que de no hacerlo, únicamente se les tendrá por autorizados en términos del penúltimo párrafo del artículo en comento y por autorizadas a las personas que mencionada para oír y recibir notificaciones y por señalado domicilio para los efectos que se indiquen; póngase a disposición del promovente las cédulas y el exhorto correspondiente, mismos que se encuentran en el local de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, mismo que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del año dos mil dos.

Expediente 429/02 el oficio DRH/2257/02 que remite la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, con su contenido dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga—NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO CIVIL ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.

-----OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del año dos mil dos.-----

----- A su expediente 429/02 el oficio SST/CGAA/DGAP/DRH/SCPC/5270/2002 que remite la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, con su contenido dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga.-NOTIFIQUESE.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO CIVIL ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- México, Distrito Federal a veinte de septiembre del año dos mil dos. A su expediente 429/02 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita en el domicilio que proporciona la SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD como del codemandado JOSE LUIS RION SANTIESTEBAN, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de junio del año en curso, procediéndose a elaborar la cédula correspondiente para ser turnada al C. SECRETARIO ACTUARIO DE LA ADSCRIPCION; de igual forma y no habiendo sido localizado domicilio alguno del codemandado VICTOR ROJAS ORTIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado al de Comercio, emplácese al codemandado antes indicado, conforme a lo ordenado en proveído de dieciocho de junio del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES EN TRES DIAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL HERALDO DE MEXICO, haciéndole saber que dispone de un término de TREINTA DIAS, para dar contestación a la demanda contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en el local del juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas, NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del año dos mil dos. A su expediente 429/02 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento y los EDICTOS cuya publicación se ordena en proveído de veinte de septiembre el año en curso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo primero del Código de Comercio, deberá hacerse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dejándose sin efectos la forma y medios de publicación ordenada en proveído antes referido.- NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ANTE EL C. SECREARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.

México, D.F., a 22 de Octubre de 2002

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS " A ".

(Firma)

LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION)

E D I C T O

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el expediente 25/2002, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PETRÓLEOS MEXICANOS en contra de INDUSTRIAL Y COMERCIAL MERCO, S.A. DE C.V., se dictó con fecha cuatro de octubre del presente año en curso un auto que en su parte conducente dice:...por medio de edictos que se publiquen en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico, el Diario de México, por tres veces consecutivas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, anterior a las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, haciendo de su conocimiento a la parte demandada, que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de su última publicación, para que produzca su contestación de demanda y oponga sus excepciones y defensas, apercibida que de no comparecer en el plazo anteriormente citado se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por rotulón. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

México, D. F., a 10 de octubre del año 2002.

EL SECRETARIO.

(Firma)

LIC. GUILLERMO HINDMAN POZOS

**Para su publicación por tres veces de tres en tres días
en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en
el periódico el Diario de México.**

(Al margen inferior central un sello legible)

EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASA DE CAMBIO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VELASCO SUCESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. EXP. NUM. 516/2002. La C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero, dictó un auto, para notificar a la demandada VELASCO SUCESORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE----- que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a once de octubre del año dos mil dos. ----- A sus autos el escrito del endosatario de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica y por echibida la copia fotostática que se acompaña la cual se manda agregar a los presentes autos para que obre como corresponda y como se soliita, visto el estado de los presentes autos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase y emplácese a la parte demandada VELASCO SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pro conducto de su representante legal, mediante su publicación en la Gaceta del Distrito Federal por tres veces consecutivas, para que a partir del día siguiente a la tercer publicación deberá dentro de un plazo de CINCO DIAS hábiles pagar la suma demandada y sus accesorios legales o en su caso señalar bienes que sean suficientes para garantizar el pago de la suerte principal exigida y las demás prestaciones reclamadas, y en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes le pasará y corresponderá al demandante CASA DE CAMBIO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE quedando a disposición de VELASCO SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE las copias de traslado de la demandada anexos instaurada en su contra y se le concede un término de CINCO DIAS desde el siguiente al realizarse la tercer publicación para contestar la citada reclamación judicial, lo anterior tomando en consideración lo acordado en auto de fecha cinco de agosto de los corrientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.-

Para su publicación en la Gaceta del Distrito Federal por tres veces consecutivas.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

E D I C T O.

C. REFACCIONES PARA SUSPENSIÓN, S.A. DE C.V., Y MARIA CANDELARIA ARELLANO DE CAMPOS.

En el juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de REFACCIONES PARA SUSPENSIÓN, S.A. DE C.V., Y MARIA CANDELARIA ARELLANO CAMPOS, expediente número 12/2002, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a los codemandados REFACCIONES PARA SUSPENSIÓN, S.A. DE C.V., mediante EDICTOS, que deberán ser publicados por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; haciéndole saber a dichos codemandados que se les conceden VEINTE DIAS para producir contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación y que quedan en la secretaria "B" de este Juzgado las copias de traslado de Ley a su disposición.

México, D.F., a 3 de Octubre del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. LUIS AGUILERA GARCIA.

(Al margen un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN EN: "GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

"POR TRES VECES CONSECUTIVAS".

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O

PARA LLAMAR A JUICIO A:

QUANTUM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS NUMERO 106/2001-B PROMOVIDO POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION EN CONTRA DE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA antes FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A., GRUPO FINANCIERO BANCOMER, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

“México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil dos.

Agréguese a los autos del cuaderno principal, el escrito signado por Gilberto González Castro, en su carácter de apoderado de la parte demandada Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, a quien se tiene por hechas sus manifestaciones, y en atención a las mismas, dígase al ocurrente que no ha lugar a tener por desahogado el requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional mediante proveído de tres de octubre de dos mil dos, toda vez que de actuaciones se desprende que por auto de ocho de agosto del presente año, se tuvo por recibido el exhorto 127/2002 del índice de este juzgado, que fue devuelto sin diligenciar por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, mediante el cual se solicitó se denunciara el presente juicio al fiado **Quantum Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y de la razón actuarial de diecisiete de julio del presente año, suscrita por el actuario adscrito al mencionado juzgado, se desprende que el domicilio ubicado en calle Panamá, número ochocientos quince, colonia Anzalduas, en Reynosa, Tamaulipas, se encuentra desocupado; en consecuencia, y toda vez que no proporciona el domicilio cierto y actual del fiado **Quantum Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se le hace afectivo el apercibimiento dictado en el citado proveído de tres de octubre del año en curso, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio de aplicación supletorio a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se ordena denunciar el presente juicio al fiado **Quantum Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber al citado fiado que debe presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, a fin de que rinda las pruebas que crea convenientes y le pare perjuicio la sentencia que llegue a pronunciarse en este juicio, lo anterior con fundamento en el artículo 118 bis, quinto párrafo, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la demandada **Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima**, para que comparezca a este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de éste auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida de que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores se le impondrá una multa de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, con fundamento en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Notifíquese; personalmente a la demandada.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe. Doy fe.”

México Distrito Federal a veintidós de octubre de dos mil dos.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL**

EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. THELMA AURORA MENDEZ DOMINGUEZ.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Jdo. 53° CIVIL. - SRIA. "B".- EXP. No:832/00)

EDICTO

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA (FIDERCA), VS UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL METROPOLITANO S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal a nueve de octubre del año dos mil dos.------

----- A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, tomando en consideración la razón asentada por el C. Secretario Actuario y los oficios que se giraron para solicitar información respecto al domicilio de la codemandada ORGANIZACIÓN DE FRIGORÍFICOS DE LA CRAZI MICHOACANA NAUATZEN S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de Edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, quien en el término de VEINTE DIAS, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de traslado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Jue por ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- DOY FE.------

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

		Continuación del Índice
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS SEGUNDA SECCIÓN Y CERRILLOS 2A. SECCIÓN ZONA URBANA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO		35
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ISIDRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO		38
CONTRALORIA GENERAL		
CIRCULAR N°. CG/2002/055		41
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES		42
SECCIÓN DE AVISOS		
IBIRAPITA, S.A. DE C. V.		53
KAUFMAN Y BROAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		54
INGENIERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, S. A.		55
GRUPO IMPORTADOR LOMAS, S.A. DE C.V.		57
KELLOGG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		60
INMBILIARIA B.B.B., S. A. DE C. V.		61
INMOBILIARIA HERMAZA, S.A.		64
INDOSUEZ MÉXICO, S.A. DE C.V.		66
SARE METROPOLITANO, S.A. DE C.V.		66
INMOBILIARIA EMO, S. A.		67
EUTERPE, S. DE R. L. DE C.V.		67
MINERA LAS MINITAS, S. A. DE C. V.		68
EDICTOS		69
AVISO		75

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)